

GACETA DE LA NUEVA GRANADA.

Bogotá, Domingo 7 de Noviembre de 1847.

9729

CONTENIDO.

	Col.	Paj.
Informe del Gobernador del Cauca a la Cámara provincial de 1847.	1	729
Circular disponiendo lo conveniente para que los Intendentes de hacienda puedan cumplir con el deber que tienen de formar el cuadrante de diezmos.	2	731
Idem pidiendo una relación de las deudas existentes a favor de la renta de diezmos.	2	731
Idem sobre el exacto cumplimiento de los deberes de los anotadores de hipotecas.	2	731
Idem disponiendo se active el cobro de las deudas pendientes a favor de la renta de diezmos.	1	732
Idem declarando que los remates de diezmos se autoricen por los empleados ante quienes se celebren.	1	732
Idem declarando que los subalternos de las oficinas de los departamentos de hacienda i del tesoro, están sujetos a las cargas i gozan de las exenciones que los demas de los mismos departamentos.	2	732
Idem sobre el modo de proveer en algunos casos de vacante ciertos empleos de hacienda.	2	732
Idem declarando en qué caso está sujeto el lastre que se introduzca en los buques al pago de derechos de importación.	1	733
Mejoras Internas—Receptoría en Guaduas: Caja de ahorros de Bogotá.	1	734
Avisos oficiales—Cámaras de provincia: Elecciones de Senadores i Representantes: invitación.	1	735
Repertorio judicial.	1	734
Observaciones meteorológicas hechas en la Universidad de Popayan.	1	736

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

INFORME

Del Gobernador del Cauca a la Cámara provincial de 1847.

(Conclusion.)

Educación—Escuelas. Existen en la provincia trece escuelas públicas de niños con 1.168 alumnos, i 28 privadas con 244; hai tambien 7 privadas de niñas con 368 jóvenes, i en algunas de ellas se enseña con buen suceso.

En varios distritos parroquiales se están construyendo edificios para escuelas, i en otros como en el de Florida, se hallan ya acabados i tienen bastante capacidad los que se han destinado para aquel objeto. Si se logra que se lleve a efecto la construcción de locales para escuelas en todos los distritos parroquiales, se habrá dado un paso que evite uno de los obstáculos que se oponen a la buena marcha de la enseñanza, aun cuando hai otros varios, entre los que puede contarse como principal la falta de fondos para hacer nuevas asignaciones a los preceptores, sin lo que no se podrán encontrar tales cuales deben ser.

Como os habia indicado en el año pasado, esperaba de un momento a otro los útiles que venian de Europa para las escuelas: éstos llegaron en realidad, pero no completos, sobre lo que he reclamado a su Señoría el Gobernador de la Buena-ventura. Cuando los útiles llegaron a esta ciudad, se hallaba la Gobernación en Cartago, i comisionó al Jefe político de este canton para que los remitiera a las escuelas; mas por la falta que se notó hubo de prevenirle que solo remitiese a algunas que mas los necesitaban, reservándome hacer una distribución con arreglo a los que se han recibido, la que verificaré lo mas pronto posible.

En este año no ha habido sino una sola oposicion a las escuelas vacantes en la provincia, i siempre con el defecto que os indiqué el año pasado, de no ser sino uno solo el individuo; de modo que la Gobernación no ha tenido en qué escojer.

En Cartago se ha establecido en el año otra escuela privada de niñas, en la que se enseña bajo buen sistema i con bastante consagración. La que existia en el año pasado continúa del mismo modo que ántes, i se ha formado entre las dos una feliz emulacion, que si se limita al deseo i al establecimiento de medios para que las educandas hagan progresos, se habrá logrado un gran bien; pero que si traspasa esos límites, no producirá sino males.

Colegios.—Mil dificultades hubé de tocar para encontrar personas que se quisiesen encargar de rejentar las cátedras de los colegios de esta provincia; pero despues de dados algunos pasos las vencí, e hice las própuestas tanto para el nombramiento de catedráticos, como para el de Rectores, i obtenidos ambos me diriji a quien correspondia pidiendo la designación de materias que cada catedrático debiera dictar: esta se hizo por la Junta de inspeccion i gobierno de la Universidad, que es la designada para ello con arreglo a las disposiciones vijentes en la materia; al hacerlo se señaló a un solo catedrático el conjunto de materias que forman los dos cursos del primer año, i con este motivo me espresó el individuo designado en ésta que no le era posible dictarlas todas, i me vi en la necesidad, por amor a la educacion, i en beneficio de la juventud de este lugar que manifestaba grandes deseos de instruirse, de hacer una designación para el primer año entre los tres catedráticos nombrados, dando cuenta al Gobierno de mi procedimiento, el que no ha sido aprobado por S. E. el Poder Ejecutivo, según así me lo ha manifestado el H. Sr. Secretario de Gobierno en oficio de 24 de agosto último. He comunicado esta resolución al Rector de este colegio para que la ponga en conocimiento del individuo designado para dictar las materias del primer año, con el objeto de ver si se resuelve a hacerlo, i tambien me he dirigido a su Señoría el Rector de la Universidad, suplicándole se sirva pedir de las Juntas de inspeccion i gobierno otra designación, pues de otro modo no se hallarán en ejercicio constante dos catedráticos por lo ménos; mas si no logro una de las dos cosas, seguro es que se tendrá que suspender la enseñanza con perjuicio de la juventud, si la H. Cámara no dicta una medida, que bien puede dictar, i sería la de ordenar que se siguiesen enseñando las mismas materias i bajo el mismo método de enseñanza universitaria, puesto que con arreglo al artículo 31 del decreto ejecutivo de 10 de setiembre de 1843, puede todo individuo que no haya estudiado en las Universidades, o en colegios sujetos a su régimen, optar grados con tal que presente exámen de las materias que componen los cursos universitarios; de manera que parece que dan más garantías de conocimientos los individuos que tienen que sufrir estos exámenes. Aguardo, pues, que dareis un decreto condicional bajo los términos expuestos, de modo que si no se logra, o una nueva distribución, o que el individuo designado se comprometa a dictar las materias, pueda continuar la juventud recibiendo lecciones.

Todos los padres de familia de estos lugares que carecen de proporciones para mandar a sus hijos a otros, sufrirían una grave pena si viesen que no podian continuar instruyéndose; así os suplico de nuevo que tomeis en consideración este negocio.

En el colegio de Cartago se abrieron los cursos de literatura i filosofia bajo la dirección del Dr. Ramon Martínez, i tengo motivos para creer que los resultados de la enseñanza serán satisfactorios; mas habiendo un defecto en la distribución; i no pudiendo haber dos catedráticos en constante ejercicio, requisito indispensable por los decretos ejecutivos, dudo que la enseñanza que se dé en Cartago sirva para optar grados universitarios.

Es indispensable para que haya buen suceso en la enseñanza de los colegios, que se establezcan i doten pasantes celadores, pues no es posible, ni que los Rectores, ni que los catedráticos puedan ejercer las funciones de aquellos; podrian además imponerse al pasante ciertas obligaciones, como la de escribiente u otras semejantes, lo que es tanto mas necesario en el dia, cuanto que es imposible que los Rectores cumplan por si solos con todos los deberes que les impone el decreto orgánico de enseñanza universitaria.

El artículo único de la lei de 19 de marzo último autorizó a las corporaciones a cuyo cargo está el cuidado i dirección de las rentas de los establecimientos de beneficencia, caridad, edu-

9544-f

729-731

34 \$250

Sec.

Secund. de Gobierno

cacion &c. para que puedan celebrar contratos, cediendo el todo o parte de los réditos, i aun parte del principal, a los que descubran bienes, derechos o acciones pertenecientes a los establecimientos de que se ha hablado. A primera vista se conoce la utilidad de esta disposicion, pues hai mucha probabilidad de que el deseo de adquirir haga denunciar bienes pertenecientes a dichos establecimientos; pero como la facultad de celebrar los contratos sea solo de la Cámara, esta se reuna cada año, i no permanezca reunida sino mui poco tiempo, es probable que no surta la citada disposicion todos los bienes deseables, o que por lo menos se retarde el tiempo en que deban ponerse en claro las acciones de establecimientos tan útiles; i para evitarse ésto podria la Cámara autorizar a los Rectores de los Colejios para que pudiesen por sí celebrar los contratos, fijándoies reglas a las que debieran sujetarse, i sujetando su procedimiento a la aprobacion de la Gobernacion, la que deberia dar cuenta a la Cámara en su primera reunion con los expedientes que se hubiesen creado. Fáciles parecen las reglas que se deben fijar, si se señala una cuota parte, que se debiera dar a los denunciantes, imponiéndoles la obligacion de presentar los documentos en que constara el derecho del establecimiento. Os excito, Señores, para que tomeis ésto en consideracion, pues ello podrá producir muchos bienes.

Rentas provinciales.—Las rentas provinciales de aplicacion comun continúan siendo miserables i puede decirse que nulas; esto hace que no se encuentre un solo individuo que quiera encargarse de la tesoreria de aquellas rentas, pues el prest que le corresponde es insignificante.

Por el artículo 3.º de la lei de 7 de junio último, adicional a la del réjimen político i municipal, que ha derogado la de 2 de junio del año pasado, que creaba arbitrios para la dotacion del Contador provincial, se autoriza a las Cámaras de provincia para que señalen un tanto por ciento, que no debe pasar del dos, de las rentas cuyas cuentas debe examinar el antedicho contador, para proveer con él a su dotacion. Debeis pues ocuparos de este negocio, i opino que no se debe señalar menos del dos, pues es necesario que este empleado esté bien dotado para que pueda cumplir con su deber.

Movimiento de poblacion.—Ha habido en la provincia en el último año cuatrocientos cuarenta i dos matrimonios, dos mil seiscientos sesenta i cuatro nacimientos, i mil doscientos cuarenta i dos fallecimientos; resultando un aumento de poblacion de mil cuatrocientos veintidos individuos, resultado que comparado con el del año anterior, se ve que hai una diferencia en contra del presente de doscientos noventa i seis individuos.

Nuevas poblaciones.—Señalada cógrua del tesoro a los párrocos de Boquía i Cabal, poblaciones que se hallan en la montaña del Quindío, i sobre las vias que conducen a las provincias de Mariquita i Antioquia, i ambas necesarias, ya para conservar el camino que se está acabando de abrir en la direccion de una de ellas, ya para proporcionar la apertura del que lleva la direccion de la otra, el que es demasiado útil a esta provincia por el comercio que hace con la de Antioquia, comercio que se aumentará con las facilidades de la comunicacion, era necesario tratar de que se les cubriese lo que les estaba señalado por la lei; pero como para que tuviesen derecho para ello era indispensable que fuesen párrocos, i para que lo fuesen necesario que el punto donde administraban los sacramentos fuese una parroquia i no un sitio, me ví en la necesidad de crear un expediente con el objeto de erijir en el distrito parroquial de Cartago tres parroquias, a saber: Cartago, Boquía i Cabal, i concluido lo elevé con el informe i proyecto del caso a S. E. el Poder Ejecutivo, quien juzgó la medida útil, pero no creyéndose autorizado para crear dentro de un distrito parroquial mas de dos parroquias, previno se dejasen las cosas en el estado en que se hallaban, mientras se consultaba con la Legislatura, i en este año se expidió la lei de 29 de mayo que determina las atribuciones de los poderes públicos sobre division territorial, i en la que se autoriza a los Gobernadores para crear dentro de un distrito mas de una parroquia. En el momento en que se publicó dicha lei pedí el expediente que habia remitido al Gobierno con el objeto de crear las tres parroquias; pero habia habido una solicitud de varios vecinos de Cartago, pidiendo tambien la creacion de la parroquia de Cerrillos dentro del mismo distrito, i aun cuando me habia opuesto a ello antes porque el vecindario no producía lo bastante para la cógrua del párroco, como hubiese cesado este inconveniente he pedido nuevos informes, i en el momento mismo en que sean evacuados procederé.

La misma lei que decretó cógrua del tesoro a los párrocos de Boquía i Cabal, ordenó que a expensas del mismo tesoro se construyese una iglesia en esta primera poblacion proveyéndosele de los paramentos que necesitase; al efecto se formó un presupuesto de los gastos que esto ocasionara, el que ha sido aprobado por el Poder Ejecutivo, i ya se ha dirigido una propuesta a la Gobernacion para la construccion de la iglesia; mas como yo haya juzgado que pueden obtenerse ventajas para el erario, he creído conveniente que se publique dicha propuesta para ver si se encuentran licitadores, i como corresponda este negocio a su Señoría, el Intendente de hacienda del distrito, le he dirigido la expresada propuesta con sus antecedentes, suplicándole el pronto despacho.

Indijenas.—Con arreglo a nuestro decreto de 26 de setiembre del año pasado sobre ereccion de correjidores de indijenas, procedí despues de haber tomado algunos informes a nombrarlos para los pueblos del Arrayanal i San Juan, i en los dias 18 i 30 de marzo pasado tomaron posesion del destino los señores Antonio Gonzales i Filomeno Idrobo, segun lo informa el jefe político de Cartago.

La dificultad de comunicacion con el Arrayanal i la falta de hombres en aquel distrito, son causa de que no haya podido obtener datos que me hagan conocer los efectos que han producido en aquel lugar la creacion de correjidores de indijenas para poderlos informar con seguridad; pero podeis contar con que haré cuanto esté a mi alcance para obtener buenos resultados.

Manumision.—En el año se han libertado diez i seis esclavos, nueve varones i siete mujeres, en la forma siguiente: dos varones i tres mujeres con fondos de la renta; un varon i dos mujeres por jenerosidad de sus amos, i seis varones i dos mujeres con su propio caudal. Han entrado ademas en el pleno goce de su libertad 181 jóvenes, de los que 96 son varones i 85 mujeres. El cuadro respectivo os impondrá de los productos i gastos de la renta.

He protegido a los esclavos i manumisos con todas mis facultades, tratando siempre de poner de acuerdo sus derechos con los de los propietarios. He dictado tambien las órdenes del caso para que se recaude con exactitud lo que corresponde a la manumision por derechos sobre las mortuorias.

Caja de ahorros.—El buen resultado que ha tenido el establecimiento de caja de ahorros en varias provincias, movió al Poder Ejecutivo a dar todos los pasos que creyó convenientes para que fuesen establecidas en todas, i al efecto se expidió por la secretaria de Relaciones Exteriores i Mejoras Internas una circular con aquel objeto, fecha 12 de junio pasado, la que se encuentra en la Gaceta número 894. En la misma Gaceta se registran varias piezas que dicen relacion al asunto de que se trata, i entre ellas puede examinarse el decreto de la Cámara de provincia de Bogotá que establece allí dicha caja, cuya organizacion es recomendada en la precitada circular por los buenos efectos que ha producido. Probada como se halla la utilidad del establecimiento, sobre lo que nada hai que decir despues de todo lo que se ha dicho, parece indispensable que la Honorable Cámara tome el negocio en consideracion, i creo que no dudará un momento en decretar la creacion de la caja de ahorros, haciendo este beneficio a la provincia; i para ello puede tomar por base el decreto de la Cámara de provincia de Bogotá, en el que opino que no debieran hacerse otras variaciones que la de disminuir la cantidad que pueda sacar de una vez un depositante, pues es evidente que en esta provincia no serán tan cuantiosos los depósitos, i que siendo poco el fondo será mui pequeña la utilidad si se deja la facultad de retirar sumas fuertes, i permitir que la cantidad que se pueda emplear en los primeros gastos del establecimiento se tomen de las rentas de este colejio, pues hai seguridad que los fondos comunes de las rentas provinciales no la podrían proporcionar.

No hai duda que se tocarán dificultades al poner en planta el establecimiento, por habitar fuera de la ciudad un gran número de individuos que con buen suceso podrán ser destinados; pero tengo la persuasion, que ya por patriotismo, i ya por el convencimiento que deben tener de que un establecimiento de la naturaleza del de que se trata influye en la seguridad personal i de las propiedades, pues influyendo en la moral i en los adelantos industriales de la clase pobre, que es la que muchas veces por la necesidad se vé impedida a atacar la propiedad, no hai duda que influye en la seguridad de esta, i que por lo tanto es una base de órden;

repito, pues, que tengo la persuasión de que los individuos nombrados para ejercer destinos en la caja de ahorros, no dudarán en admitirlos, desempeñándolos con exactitud; mas si esto no sucediere i si la Honorable Cámara i yo nos hubiésemos equivocado en este concepto, nos quedará la satisfacción de haber propendido al bienestar de la provincia, sin que se nos pueda atribuir, que hayamos dejado de dar los pasos convenientes para hacer que se lleve a efecto una medida de tan indispensable utilidad, como lo es la caja de ahorros.

Obras públicas.—Ademas de lo que se ha hecho sobre las vías de comunicacion, i de los locales que se han construido i se están construyendo para escuelas, se continúa la edificacion de dos cárceles, i se trata de la mejora de otra, todas ellas de positiva utilidad.

Cárcel de Cartago.—Como se habia indicado en el año pasado, se habia aumentado el area de la cárcel de Cartago, i se trataba de celebrar una contrata para su construcion, la que en realidad se celebró con los Srs. Guillermo Edmond i Rafael Melendez por la cantidad de seis mil pesos, entregándoles ademas todo el material del antiguo edificio de la cárcel, i del que servia para el despacho del concejo municipal i jefatura política, debiendo ser entregada la obra dentro de dos años. El edificio no solo contiene lo bastante para una cárcel en la que haya separacion de piezas para hombres i mujeres, para detenidos i criminales de mas categoria, i para presos privados de comunicacion; sino que tendrá piezas altas para el despacho del concejo municipal i jefatura política, i para el alcalde i jueces parroquiales en la parte baja. La obra se principió por el mes de marzo, i segun me ha informado el Jefe político con fecha 27 de agosto último, tenia el siguiente estado. Las paredes del local que ha de servir para el despacho del concejo i jefatura tienen tres i media varas de altura, de manera que a poco trabajo estarán en estado de recibir el entre-suelo, i continuarse la parte alta; se halla ya, pues, cerrada la parte que mira a la calle. En uno de los costados se hallan las paredes a tres i media varas de altura, i en el otro ya se han principiado; i juzga el Jefe político, vista la actividad de los contratistas, que el edificio será entregado ántes del tiempo señalado.

Palmira.—Continúa tambien en Palmira la obra de la cárcel, en cuyo edificio se van, del mismo modo que en el de Cartago, a hacer piezas para el despacho del concejo municipal i jefatura política; i segun informe del Jefe político, el estado de la obra es el siguiente: están concluidas las paredes de las piezas bajas, i se principian las de las altas; hallándose ademas concluidas la mayor parte de las del patio interior.

Buga.—Por fin he logrado que se repartan mil i mas pesos de la contribucion vecinal, los que se están colectando, aun cuando con mil dificultades, i son destinados para el aumento de algunas piezas, i composicion de las que ahora hai en la cárcel. Aun cuando la cantidad es mui pequeña, i que no se podrá hacer con ella todo lo que es necesario, sin embargo algo se habrá logrado, i aun cuando sea a pasos cortos, se puede llevar la obra al estado que debe tener.

Nombramientos i propuestas.—Os recuerdo que debéis hacer el nombramiento de personero provincial.

Tambien debéis ocuparos del de tesorero provincial, pues el Sr. Narciso Cabal, nombrado para aquel destino en el año pasado, no quiso admitirlo, i tuvo que continuar el Sr. Manuel José Aparicio ejerciendolo, apesar de habersele admitido su renuncia, i de que sufria grande perjuicio en sus intereses con su desempeño. La Gobernacion está satisfecha de su honradez.

No habiendo aceptado el Sr. Dr. Francisco Felipe Martínez el nombramiento que en él se hizo para juez de hacienda en propiedad, os hallais en el caso de hacer nuevas propuestas, pues el juzgado de hacienda está servido en interinidad por el mismo abogado que le sirvió en propiedad en el periodo pasado.

Conclusion.—Seame permitido al concluir este informe, recomendaros nuevamente la adopcion de las medidas que llevo propuestas sobre educacion, autorizacion de los Rectores de colejos para celebrar ciertos contratos, i establecimiento de caja de ahorros, pues todas ellas son a mi ver de grande utilidad.

Los cuadros que os presento os impondrán del estado de las diversas rentas de la provincia, i del personal de los colejos de Buga i Cartago.

Buga, 15 de setiembre de 1847.

Laureano Mosquera.

SECRETARÍA DE HACIENDA.

CIRCULAR

Disponiendo lo conveniente para que los Intendentes de Hacienda puedan cumplir con el deber que tienen de formar el cuadrante de diezmos.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Hacienda.—Seccion de impuestos.—Ramo de diezmos.—Num. 1.—Bogotá, 15 de setiembre de 1847.

Al Sr. Intendente jeneral del distrito de hacienda de....

Entre varias dudas que el Intendente de hacienda del departamento del Sur sometió al conocimiento del P. E. en oficio de 9 de agosto próximo pasado, núm. 34, manifestó las dificultades que se opondrían al cumplimiento del artículo 16 del decreto ejecutivo de 19 de julio último, que impone á los Intendentes de hacienda la obligacion de formar el cuadrante de diezmos, i para allanarlas, en conformidad de las disposiciones legales, ha resuelto S. E. el Presidenta de la República, encargado del Poder Ejecutivo, lo siguiente.

“La liquidacion de los créditos de la República corresponde exclusivamente al P. E. por el órgano de las Secretarías de Estado, de los Intendentes i de los Gobernadores, conforme al artículo 84 de la lei de 7 de junio último, orgánica de la hacienda nacional; i el Poder Ejecutivo no puede, por tanto, atribuir esta funcion á otra autoridad. Por otra parte, siendo esencialmente incompatible la funcion de liquidar con la de pagar, segun el artículo 85 de la misma lei, no puede atribuirse a los tesoreros del culto la formacion del cuadrante de diezmos. Pero esto no impide que los tesoreros puedan presentarlo al Intendente en forma de presupuesto: funcion que por un deber análogo a los impuestos á los tesoreros pagadores jenerales por los números 4.º i 5.º del artículo 51 de dicha lei, está facultado el P. E. para hacer extensiva a los tesoreros particulares del culto. En esta virtud el P. E. resuelve esta duda del modo que sigue.

Para que los Intendentes de hacienda puedan cumplir con la formacion del cuadrante de diezmos que les impone el artículo 16 del decreto ejecutivo de 19 de julio último, remitirán en copia á los tesoreros del culto la planilla jeneral de los remates del ramo, de que trata el artículo 11 del mismo decreto, inmediatamente despues de su recibo; i los tesoreros del culto en vista de ella i de los demas datos que fueren necesarios, procederán á formar el presupuesto de su distribucion o de su pago, que pasarán oportunamente á la Intendencia para lo de su cargo. Del mismo modo respectivamente procederán los Intendentes con las noticias de los rematadores que hayan pagado, i de las veredas por las cuales se hayan hecho los pagos de que tratan los artículos 14 i 15 del referido decreto, á fin de que los tesoreros del culto preparen el presupuesto de los fondos que en el cuatrimestre necesita la tesorería, el que se pasará igualmente á la Intendencia para los efectos del artículo 19 de dicho decreto, i para la liquidacion que es de su cargo. Quedan en estos términos adicionados los artículos 11, 14, 15, 16 i 19 del mencionado decreto de 19 de julio último.”

Lo comunico á US. para su intelijencia i cumplimiento.

Dios guarde á US.—Florentino González.

CIRCULAR

Pidiendo una relacion de las deudas existentes a favor de la renta de diezmos.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Hacienda.—Seccion de impuestos.—Ramo de diezmos.—Circular n.º 2.—Bogotá 17 de setiembre de 1847.

Al Sr. Intendente jeneral del distrito de hacienda de....

Dispone el P. E. que inmediatamente haga US. formar i remitir a esta Secretaría por conducto de la Direccion de impuestos, una relacion nominal i circunstanciada de la cantidad que se adeuda á la renta decimal, por los individuos que han desempeñado colecturías del ramo; con expresion del estado que tenga el cobro que ha debido activarse contra tales deudores o sus fiadores.

Dios guarde á US.—Florentino González.

CIRCULAR

Sobre el exacto cumplimiento de los deberes de los anotadores de hipotecas.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Hacienda.—Seccion de impuestos.—Ramo de hipotecas i registro.—Circular núm. 1.—Bogotá, 17 de octubre de 1847.

Al Sr. Gobernador de la provincia de....

Siendo frecuentes los embarazos que se tocan para las enajena-